



DECRETO DE ALCALDIA N° 009 -2017-MDC/A.

Cieneguilla, 31 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo indicado por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza N° 258-MDC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de julio de 2017, se establecieron beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas en este distrito.

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 258-MDC, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga del plazo de vigencia de los beneficios otorgados en la citada norma.

Que, el artículo 16° numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General anota que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el artículo 16° numeral 16.2 de la Ley N° 27444.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de los beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas establecidos en la Ordenanza N° 258-MDC (los mismos que vencían el 31 de julio de 2017), **hasta el 31 de agosto de 2017, entrando en vigencia el presente dispositivo a partir del 01 de agosto del año en curso.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional (www.municieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde